



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	037 - 2014 - 00350 - 01	Abreviado	MARIA YINET HERNANDEZ GAVIRIA	FLORALBA GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/02/2022	04/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-02-01 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110013 1030 37 2014 00350 00

Dada la solicitud de aclaración, elevada por el apoderado de la parte actora respecto de la decisión de fecha 06 de diciembre de 2021 (fl 54), se niega la misma como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 285 del CGP, es decir, que la providencia a folio 54 se ajusta a derecho y no amerita aclaración alguna, debido a que la liquidación actualizada del crédito allegada, y en la que refiere a ver imputado los intereses ya aprobados (fl 28-29), por el interesado a folio 51 se encuentra en la columna de intereses legales se inician a ejecutar desde el **"12/10/2016"** fecha desde la que anteriormente ya se habían ejecutado intereses como consta a folio 28.

Es decir, que al ejecutante debía tener en cuenta el total de **\$4.381.274.63 correspondiente a intereses aprobados folio 28-29**, y no iniciar la ejecución de intereses desde el "12/10/2016" como lo hizo en la liquidación a folio 51, situación que si tuvo en cuenta el despacho al momento de practicar la liquidación actualizada como consta folio 53-54.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN E GUZAMÁN

ACCQ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **04** fijado hoy **24 de enero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

Señores

Juzgado primero (1º) **Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá**

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. - **Ejecutivo (REC)**

Radicado No. No. 11001-31-03-037-**2014-00350-00**

Despacho de origen: Juzgado Treinta y siete (37) Civil Circuito - Bogotá D. C.

Demandante: María Yineth Hernández Gaviria (C. C. 51.849.228)

Demandada: Flor Alba García (C. C. 32.511.071)

Asunto. - **Recurso de REPOSICIÓN¹ y en subsidio APELACIÓN² contra el Auto de data 06 de diciembre de 2021**

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Mediante **Auto de data 21 de enero de 2022**, este Despacho **resolvió NEGAR la solicitud de adición y/o corrección** presentada respecto **del valor incorrectamente modificado y aprobado de la actualización de la liquidación del crédito aquí objeto de recaudo ejecutivo**, decisión infundada que consta en **Auto de data 06 de diciembre de 2021**.
2. La precitada decisión que fue notificada por Estado No. 004, publicado electrónicamente por Secretaría el 24 de enero de 2022.

Obrando conforme derecho y oportunamente, **interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN contra el censurado AUTO dictado el 06 de diciembre de 2021**, para el efecto, adicionalmente manifiesto al tenor de lo reglado en el artículo 119 del C.G.P., que RENUNCIO A TÉRMINOS a fin de que con suma celeridad sea ingresado el expediente al Despacho y sea resuelta la presente controversia procesal.

SOLICITUD

1. Que se **REVOQUE** en su integridad el **AUTO dictado el 06 de diciembre de 2021**, debido a que el Despacho incurre en error aritmético.
2. Como consecuencia de lo anterior, que se **APRUEBE** la actualización de la liquidación del crédito en la suma total de **trescientos ochenta y seis millones cuatrocientos seis mil pesos m. cte. (\$386.406.434)**, que corresponde a la siguiente sumatoria:
 - **Por concepto de Capital** la suma de doscientos noventa y cinco millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve m. cte. **(\$295.079.369)**
 - **Por concepto de Intereses Legales** la suma de noventa y un millones trescientos veintisiete mil sesenta y cinco pesos m. cte. **(\$91.327.065)**, liquidados desde el 12 de octubre de 2016 con corte hasta el 11 de noviembre de 2021.

REPAROS – RAZONES EN DERECHO

1. Consta en Auto de data 05 de octubre de 2016 y en el mandamiento de Pago según Auto de data 28 de octubre de 2016, sendos proveídos dictados por el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá, que el **capital** que dentro del presente reclamo judicial es base

¹ C. G. P. Art. 318.

² C. G. P. Art. 322. Núm. 2.



Reposición y en subsidio Apelación: Auto del 06 de diciembre de 2021
11001-31-03-037-2014-00350-00
Despacho de origen: Juzgado Treinta y siete (37) Civil Circuito - Bogotá D. C.
Despacho actual: Juzgado primero (1º) Civil Circuito Ejecución de Sentencias - Bogotá D. C.

de recaudo ejecutivo, corresponde a la suma de doscientos noventa y cinco millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve m. cte. (**\$295.079.369**);

2. El mandamiento de Pago según Auto de data 28 de octubre de 2016 resuelve que con base en el capital aquí en recaudo ejecutivo se liquidarán intereses legales del 6.0% efectivo anual.
3. Consta en el expediente de la presente causa judicial, Auto de data 09 de junio de 2017 mediante el cual se aprueba la primera actualización a la liquidación del crédito en la suma total de doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y tres pesos con sesenta y tres centavos m. cte. (**\$299.460.643,63**), que según el trabajo aritmético realizado por la Secretaría del juzgado de origen corresponde a la siguiente sumatoria **{visible a folio 28}**:
- (a) Por concepto de Capital la suma de doscientos noventa y cinco millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve m. cte. (**\$295.079.369**)
- (b) Por concepto de Intereses Legales la suma de cuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos m. cte. (**\$4.381.274,63**), liquidados desde el 12 de octubre de 2016 con corte hasta el 12 de enero de 2017.
4. El siguiente es el trabajo aritmético presentado por el suscrito actual apoderado especial de la Demandante:

Ítem	Capital	Intereses Legales					SalDOS	
		Desde:	Hasta:	Días:	Tasa E.A.	Valor	Intereses	Capital
1	\$ 295.079.369	12/10/2016	31/12/2016	81	6%	\$ 3.983.571	\$ 3.983.571	\$ 295.079.369
2	\$ 295.079.369	1/01/2017	31/12/2017	365	6%	\$ 17.950.662	\$ 21.934.233	\$ 295.079.369
3	\$ 295.079.369	1/01/2018	31/12/2018	365	6%	\$ 17.950.662	\$ 39.884.895	\$ 295.079.369
4	\$ 295.079.369	1/01/2019	31/12/2019	365	6%	\$ 17.950.662	\$ 57.835.556	\$ 295.079.369
5	\$ 295.079.369	1/01/2020	31/12/2020	366	6%	\$ 17.999.842	\$ 75.835.398	\$ 295.079.369
6	\$ 295.079.369	1/01/2021	11/11/2021	315	6%	\$ 15.491.667	\$ 91.327.065	\$ 295.079.369

5. **Resulta totalmente equívoco** el respectivo trabajo aritmético en que se funda contrario en derecho el Juzgado primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias – Bogotá para decidir según consta en el Auto aquí en censura **que** adicional a los \$4.381.274,63 de intereses legales, **desde el 13 de enero de 2017 hasta el 11 de noviembre de 2021 {58 meses} se hubieren causado nuevos intereses legales en la cuantía exorbitante de \$517.744.173,93.**

Con meritorio decoro hacia su Señoría extensivo a los sujetos procesales y demás intervinientes, obrando como reconocido Apoderado Especial de la demandante / ejecutante: señora MARÍA YINETH HERNÁNDEZ GAVIRIA, el suscrito Abogado en ejercicio:

«Antefirma – Decreto 806 de 2020»
john.murcia@outlook.com

JOHN ALEXANDER MURCIA PINTO
C. C. 79.758.154 exp. Bogotá D. C.
T. P. 254.564 del C. S. de la J/tura.

La dirección electrónica: john.murcia@outlook.com, consta así actualizada ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados; por lo tanto, la presente actuación está legitimada por el aquí suscrito profesional del derecho.

RE: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Auto de data 06 de diciembre de 2021 /// Ejecutivo (REC) No. 11001-31-03-037-2014-00350-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/01/2022 10:36

Para: Abogado JOHN MURCIA <john.murcia@outlook.com>

ANOTACION

Radicado No. 513-2022, Entidad o Señor(a): JOHN ALEXANDER MURCIA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Recurso de REPOSICIÓN1 y en subsidio APELACIÓN2 contra el Auto de data 06 de diciembre de 2021

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente
kjvm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Abogado JOHN MURCIA <john.murcia@outlook.com>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 16:59

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: main@chambers-ibc.com <main@chambers-ibc.com>

Asunto: Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el Auto de data 06 de diciembre de 2021 /// Ejecutivo (REC) No. 11001-31-03-037-2014-00350-00

*** POR FAVOR ACUSAR EL RECIBO DEL PRESENTE MENSAJE DE DATOS ***

Señores

Juzgado primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	513-2022
Fecha Recibido	27-01-2022
Número de Folios	2 Folios
Quien Recibió	

Solicito dar trámite al asunto aquí indicado conforme archivo PDF donde consta su sustentación.

Con meritorio decoro hacia su Señoría extensivo a los sujetos procesales y demás intervinientes, obrando como reconocido Apoderado Especial de la demandante / ejecutante: señora MARÍA YINETH HERNÁNDEZ GAVIRIA, el suscrito Abogado en ejercicio:

«Antefirma – Decreto 806 de 2020»

john.murcia@outlook.com

JOHN ALEXANDER MURCIA PINTO

C. C. 79.758.154 exp. Bogotá D. C.

T. P. 254.564 del C. S. de la J/tura.

La dirección electrónica: john.murcia@outlook.com, consta así actualizada ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados; por lo tanto, la presente actuación está legitimada por el aquí suscrito profesional del derecho.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRaslado ART. 110 C. G. P.

En la fecha 01-02-2022 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el presente correo a 02-02-2022
y vence en 01-02-2022

El secretario 41